



RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N° 069 -2019-SUSALUD/S

Lima, 14 MAYO 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 00300-2019-SUSALUD/SG de fecha 07 de mayo de 2019 de la Secretaría General, y el Informe N° 00356-2019/OGAJ de fecha 09 de mayo de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM dispone la obligación de todas las Entidades de la Administración Pública de contar con un Libro de Reclamaciones, en el que los ciudadanos puedan formular sus reclamos, entendidos como la expresión de insatisfacción o disconformidad del usuario respecto de la atención brindada por la Entidad Pública en el ejercicio de su función administrativa. Asimismo, se establece que mediante Resolución del Titular de la Entidad, se designará al responsable del Libro de Reclamaciones;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 041-2019-SUSALUD/S, se designó al abogado Gustavo Renato Araujo Robles como responsable del Libro de Reclamaciones de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 061-2019-SUSALUD/S, se acepta la renuncia del abogado Gustavo Renato Araujo Robles al cargo de Asesor de Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Salud, siendo su último día de labores el 02 de mayo de 2019, dándosele las gracias por los servicios prestados;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario reemplazar al abogado Gustavo Renato Araujo Robles como Responsable del Libro de Reclamaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, y designar en dicho cargo al abogado Gastón Roger Remy Llacsá, con el fin de garantizar la continuidad y la oportuna atención de los reclamos formulados por los ciudadanos;

Que, teniendo en cuenta lo informado en los documentos de vistos, resulta aplicable el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con los vistos del Secretario General y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e) de la Superintendencia Nacional de Salud; y,

Estando a lo indicado en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, a las facultades previstas en el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1158 así como en los literales d) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2014-SA.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 03 de mayo de 2019, al abogado **GASTON ROGER REMY LLACSA** como responsable del Libro de Reclamaciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD.

ARTÍCULO 2.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Superintendencia N° 041-2019-SUSALUD/S.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor mencionado en el artículo 1, así como a todos los órganos de la Superintendencia Nacional de Salud, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese



CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL
SUPERINTENDENTE

